



## COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en la Colonia Campestre del Río I y su donación al Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) de nueva creación.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

En fecha 1 de junio del presente año, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en la colonia Campestre del Río I y su donación al Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) de nueva creación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 2 de junio del actual, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-0899, a esta Comisión ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), de nueva creación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Menciona el promovente que la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) en Tamaulipas, a través de la Subdirección de Enlace, mediante oficio número 220 (SE-28) 0542/2011, de fecha 16 de marzo del presente año, solicitó al Presidente Municipal de Matamoros, la donación de un terreno en el oriente de esa ciudad, con superficie de 4-00-00 has. a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso de la dirección general en la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) de nueva creación en esa ciudad, el cual se encuentra operando provisionalmente en la calle Quinta y Juárez número 39, esquina, Zona Centro.

Así mismo, refieren que el 26 de marzo del actual, el Comité Ejecutivo del Sindicato de Jornaleros y Obreros Industriales de la Industria Maquiladora en esa ciudad, integrado por el Secretario General; Secretario del Exterior; y la Presidenta de la Comisión de Educación, solicitaron al Presidente Municipal de Matamoros, el apoyo e intervención ante las autoridades correspondientes para la construcción del referido centro educativo en la colonia Campestre del Río I, la cual fue fundada por dicha organización sindical y que sería de gran beneficio tanto para los hijos de sus agremiados como para la comunidad en general.

Al efecto, el promovente expresa que el 28 de marzo del mismo año, el Subdirector Jurídico, solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de ese Ayuntamiento, mediante oficio número 261/2011, el Dictamen de factibilidad de donación correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, el 29 de marzo de 2011, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, mediante oficio número 182/2011, informó al Subdirector Jurídico, de la existencia de un área de cesión ubicada en la colonia Campestre del Río I, al nororiente de esta ciudad, con superficie de 32,841.48 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 0.80 m, con rumbo S 89°12'10" E, 60.07 m con rumbo S 86°41'30" E y 108.00 m con rumbo S 86°37'59" E y colindan con límite de fraccionamiento; al Oriente, en 75.85 m, con rumbo S 11°27'16" W, 88.97 m con rumbo S 11°38'07" W, 2.83 m con rumbo S 08°58'01" W, 85.52 m con rumbo S 06°25'05" W y 62.26 m con rumbo 05°22'08" W y colindan con límite de la colonia; al Sur, en 53.43 m, con rumbo N 76°05'43" W y colinda con calle Venustiano Carranza y 137.87 m con rumbo N 76°27'26" W y colinda con calle Mártires del Río Blanco; y al poniente en 142.20 m con rumbo N 13°43'11" y colinda con calle Ricardo Flores Magón y 141.56 m con rumbo N 13°43'41" y colinda con calle Alfonso Sánchez Madariaga. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Primera, Número 8406, Legajo 3-169, de fecha 21 de octubre de 2005, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 5 de mayo de 2011, aprobó en forma unánime la desincorporación del patrimonio municipal, el predio descrito para los efectos solicitados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión celebrada en fecha 5 de mayo del año 2005, en la cual consta el Acuerdo de donar el predio materia de la presente solicitud de autorización.
2. Oficio número 220 (SE-28), 0542/2011, de fecha 16 de marzo del 2011, signado por el Subdirector de Enlace Operativo de la DGETI en Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación de un terreno para la edificación de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), de nueva creación.
3. Oficio de fecha 26 de marzo del actual, signado por el Secretario del Sindicato de Jornaleros y Obreros Industriales, solicitando la intervención del Ayuntamiento, para que se lleve a cabo la construcción de un CBTIS en la Colonia Campestre del Río I.
4. Copia de Contrato de Donación que celebran por una parte el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, como donante, y por otra parte, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, como donatario, de las áreas de sesión ubicadas en la Colonia Campestre del Río I, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
5. Fotografías y plano de localización del predio que se pretende donar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de mayo del presente año, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.**

Los integrantes de la dictaminadora estimamos prudente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia, a favor del Gobierno Federal, tomando en cuenta que el impulso a la educación pública constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo.

También es de señalarse que un pueblo con educación trasciende al dejar de ser solo un grupo de personas, para constituirse en una sociedad organizada y orientada. Esta máxima social se convierte en una función compleja, pues el proceso de enseñanza-aprendizaje, demanda una variada gama de elementos para cumplir de forma satisfactoria sus objetivos.

La construcción de espacios físicos, destinados ex profeso para la educación, produce entre sus beneficios, no solo mayor y mejor infraestructura para el Municipio, sino un espacio idóneo para alcanzar la meta de una población mayormente capacitada.

Por otro lado, es conveniente mencionar que quienes dictaminamos estimamos adecuado realizar, por técnica legislativa, algunas modificaciones de forma al proyecto de Decreto originalmente planteado con el objeto de hacerlo más claro y preciso en su determinación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Comisión que dictamina, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que contribuirá e impulsará la educación de esa región, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS), DE NUEVA CREACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), de nueva creación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El bien inmueble de referencia se localiza en la colonia Campestre del Río I, con superficie de 32,841.48 m<sup>2</sup>, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte, en 0.80 m, con rumbo S 89°12'10" E, 60.07 m con rumbo S 86°41'30" E y 108.00 m con rumbo S 86°37'59" E y colindan con límite de fraccionamiento; al Oriente, en 75.85 m, con rumbo S 11°27'16" W, 88.97 m con rumbo S 11°38'07" W, 2.83 m con rumbo S 08°58'01" W, 85.52 m con rumbo S 06°25'05" W y 62.26 m con rumbo 05°22'08" W y colindan con límite de la colonia; al Sur, en 53.43 m, con rumbo N 76°05'43" W y colinda con calle Venustiano Carranza y 137.87 m con rumbo N 76°27'26" W y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

colinda con calle Mártires del Río Blanco; y al poniente en 142.20 m con rumbo N 13°43'11" y colinda con calle Ricardo Flores Magón y 141.56 m con rumbo N 13°43'41" y colinda con calle Alfonso Sánchez Madariaga. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Primera, Número 8406, Legajo 3-169, de fecha 21 de octubre de 2005, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales otorgue al Gobierno Federal el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Si el donatario no utiliza el bien para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, previa declaración administrativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el Donatario.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL</b>	_____	_____	_____

*Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS), de nueva creación.*